

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE OCTUBRE DE 1971

Nº 16,953

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 225 de 28 de septiembre de 1971, por el cual se modifica el artículo 32 de la Ley 115 de 1943, y 2142 del Código Judicial y derogándose otros.

Decreto de Gabinete No. 207 de 28 de septiembre de 1971, por el cual se derogan varios artículos del Código Judicial y de la Ley 47 de 1955.

Decreto de Gabinete No. 208 de 28 de septiembre de 1971, por el cual se crea el cargo de Fiscal Delegado Adjunto a la Procuraduría de la Nación y de Secretario de esos.

Decreto de Gabinete No. 211 de 29 de septiembre de 1971, por el cual se establece una Tasa de Trámite sobre Autos y Acordes de Resaca para viajar al exterior, y derogándose parágrafos y acápite de Decreto Ley.

Artos y Efectos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICANSE LOS ARTICULOS 32 DE LA LEY 115 DE 1943 Y 2142 DEL CODIGO JUDICIAL Y DEROGANSE OTROS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 206 (DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se modifican el artículo 32 de la Ley 115 de 1943, reformando por el 22 de la Ley 68 de 1961, el artículo 2142 del Código Judicial y se derogan los artículos 2143 y 2231 de la misma ley.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 32 de la Ley 115 de 1943, reformado por el 22 de la Ley 68 de 1961, quedará así:

Artículo 32: Las sentencias que dicten los Tribunales Superiores de Justicia en los negocios criminales que conocen en primera instancia serán consultadas con la Corte Suprema de Justicia siempre que la pena que se imponga en las mismas exceda de cinco años de prisión o reclusión.

Artículo Segundo: El artículo 2142 de Código Judicial quedará así:

Artículo 2142: El auto de sobreseimiento no se someterá a consulta cualquiera que sea el delito de que se trate, el procedimiento que se siga o el Tribunal del conocimiento. Sin embargo, las partes y los Agentes del Ministerio Público podrán interponer contra estas resoluciones los recursos ordinarios o extraordinarios que concede la Ley.

Artículo Tercero: Deróganse los artículos 2143 y 2231 del Código Judicial.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATEO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargada,

DORA RELUZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. FORRAN.

El Ministro de Salud,

DR. JOSE RENAN ESQUIVIA.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

DEROGANSE VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL Y DE LA LEY 47 DE 1955.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 207 (DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por medio del cual se derogan varios artículos del Código Judicial y de la Ley 47 de 1955.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º. Los Magistrados de los Tribunales Superiores, los Jueces de Circuito y Municipales, el Juez Comarcal de San Blas, sus Suplentes y todo el personal Subalterno de esas dependencias serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia en Pleno, de acuerdo con lo que dispone el artículo 165 de la Constitución Nacional. Esta disposición es igualmente aplicable a todos los funcionarios del Ministerio Público, quienes serán nombrados por el Procurador General de la Nación.

Artículo 2º. Se exceptúa de la disposición anterior los cargos de escribientes personales de

los Magistrados, quienes serán de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 3o.: Se derogan los artículos 19, ordinal 2o., de la Ley 47 de 1956 y 116, 123, ordinal 5o., 166, ordinal 8o. y 181, ordinal 4o., de la Ley 61 de 1946.

Artículo 4o.: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargada,
DORA RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUITVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

CREASE EL CARGO DE FISCAL DELEGADO
ADSCRITO A LA PROCURADURIA GENERAL
DE LA NACION Y DE SECRETARIO
DE ESTE.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 208
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se crea el cargo de Fiscal Delegado adscrito a la Procuraduría General de la Nación y de Secretario de ésta.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que una de las metas fundamentales de la Administración Pública es conseguir el ordenado

e imparcial desenvolvimiento de los servicios adscritos al Estado en favor de la sociedad y de los individuos, en aras de que la ciudadanía tenga confianza plena en el aparato administrativo y en la gestión pública que éste cumple;

Que una de las causas que lesionan el prestigio y el normal desenvolvimiento de la Administración Pública reside en la conducta irregular por parte de funcionarios y empleados al servicio del Estado a cuyo cargo se encuentra el manejo de los caudales públicos;

Que es deber constitucional del Ministerio Público velar porque la acción puritativa del Estado se enderece contra esos transgresores de la Ley; y

Que se hace necesario realzar y vigorizar la actividad del Ministerio Público en la persecución de los delitos contra el patrimonio público.

DECRETA:

Artículo 1o.: La Procuraduría General de la Nación tendrá un Fiscal Delegado con los mismos requisitos, prerrogativas y restricciones que corresponden a los Fiscales Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 2o.: El Fiscal Delegado formará parte del personal de la Procuraduría General de la Nación, estará subordinado a la dirección y control del Procurador General de la Nación y acatará las disposiciones reglamentarias que éste dicta.

Artículo 3o.: El Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación actuará por comisión que le haga el Procurador General de la Nación para la práctica de todo género de diligencias relacionadas con la investigación de los delitos contra la cosa pública.

Artículo 4o.: El Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación ejercerá sus funciones en cualquier punto del territorio de la República cada vez que se lo encargue el Jefe del Ministerio Público.

Artículo 5o.: El Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación tendrá un secretario que lo auxiliará en la realización de sus labores y que actuará bajo su inmediata dependencia.

Artículo 6o.: Para ser Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación se necesitan los mismos requisitos que para ser Fiscal Superior del Distrito Judicial y su nombramiento, como el del secretario, corresponde hacerlo al Procurador General de la Nación.

Artículo 7o.: El Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación percibirá seiscientos balboas (B/600.00) y doscientos balboas (B/200.00) mensuales en concepto de sueldo y gastos de representación, respectivamente. El Secretario de dicho funcionario tendrá una asignación mensual de trescientos cincuenta balboas (B/350.00).

Artículo 8o.: Facíltase al Ejecutivo para que cubra las partidas del Ministerio Público Nos. 15.1.01.00.01.001 y 15.1.01.00.01.006 en tres mil trescientos veinte y cinco balboas (B/3,325.00)

y setecientos balboas (B/700.00) respectivamente, para lo que resta del período fiscal en curso.

Artículo 9o.: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro, a.l.,
DORA RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministra de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**ESTABLECESE TASA DE TURISMO SOBRE
BOLETOS, PASAJES U ORDENES DE
PASAJES PARA VIAJAR AL EXTERIOR
Y DEROGANSE PARAGRAFOS Y
ACAPITE DE DECRETO LEY**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 211
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1971)**

Por el cual se establece una tasa de turismo sobre los boletos, pasajes u órdenes de pasajes para viajar al exterior, se derogan los párrafos 2o. y 3o. del Artículo 969 del Código Fiscal, se modifica el acápite g) del Artículo 4o. del Decreto Ley No. 22 de 1960, tal como fue adicionado por el Decreto de Gabinete No. 58 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: Se establece una Tasa de Turismo que se cobrará a razón de cuatro bal-

boas (B/. 4.00) por cada cien balboas o fracción de cien balboas, del valor comercial de los boletos, pasajes u órdenes de pasajes expedidos dentro del territorio de la República, ya sean ordenados dentro de la República de Panamá o en el extranjero, para viajar al exterior, por vía aérea o marítima. La Tasa de Turismo sobre los pasajes, boletos u órdenes de pasajes de costea, propaganda o cualquier otro fin, aunque sean emitidos gratuitamente, así como los emitidos con descuento, se calculará sobre el valor comercial de los mismos.

Las personas que adquieran fuera del territorio jurisdiccional de la República, boletos o pasajes para salir del país sin haber pagado dicha tasa, serán sancionadas por el Instituto Panameño de Turismo con multa equivalente al 10% del valor comercial del pasaje o boleto, la cual no será inferior a veinticinco balboas (B/25.00) ni mayor de quinientos balboas (B/500.00).

Artículo Segundo: Quedan exonerados de pagar la Tasa de Turismo, establecida en el presente Decreto de Gabinete, las personas siguientes:

- Los estudiantes panameños que viajen al exterior a realizar estudios;
- Los representantes obreros que viajen a seminarios o Congresos Internacionales de carácter laboral;
- Los funcionarios del Gobierno cuando viajen al exterior en cumplimiento de misiones oficiales;
- Los Diplomáticos acreditados en Panamá, en virtud del principio de reciprocidad.

Artículo Tercero: El acápite g) del Artículo 4o. del Decreto Ley No. 22 de 15 de septiembre de 1960, tal como quedó adicionado por el Decreto de Gabinete No. 58 de 27 de noviembre de 1968, quedará así:

Acápite g): El ingreso proveniente de la expedición de la Tarjeta de Turismo y el ingreso proveniente de la Tasa de Turismo sobre los boletos, pasajes u órdenes de pasajes para viajar al exterior.

Artículo Cuarto: Deróganse en todas sus partes los párrafos 2o. y 3o. del Artículo 969 de Código Fiscal reformado por la Ley 1o. del 11 de enero de 1966.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida de Sur—Nº 19-A 20 (Beleno de Barrera) Teléfono: 22-3371

TALLERES: Avenida de Sur— Nº 19-A 20 (Beleno de Barrera) Apartado Nº 2448

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gen. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros: 8 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.15.—Sóllatense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

LICITACION Nº 2-71

Departamento de Caminos y Muelles

Ministerio de Obras Públicas

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día Quince (15) de Octubre de 1971, se recibirán propuestas en el Departamento del señor Ministro de Obras Públicas, para el suministro de:

Un (1) Torno Paralelo

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritas en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado y las tres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirse una estampilla del Timbre del Soldado de la Independencia.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia. Además, tengase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en las Oficinas del Departamento de Caminos y Muelles, situadas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta Licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante autorizado.

Ministro de Obras Públicas,

Arq. EDWIN E. FARRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
CARLOS OZORES TYPALDOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA REBLUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARRERA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
DR. MERRYAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTELLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. BOGNONI.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 335

EQUIPO DE OFICINA

ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, MESAS, SILLAS Y LAMPARAS

Hasta el 1º de octubre de 1971, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proceduría de la Institución, por el suministro de EQUIPO DE OFICINA, para ser entregados en las Oficinas Centrales del IRHE, en Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proceduría de la Institución, situada en la Avenida Santa Ana, número, entre las calles 26 y 27 Esca, Edificio Peli, segundo piso.

Ing. María Josefa G. de Ho
Jefe del Departamento de Proceduría.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintidós (27) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes poseídos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Basilio Cirilo Duff y Delia Moreno de Duff, que se describe así:

Fincas Numeros 1934 y 11.982, inscritas a los folios 442 y 334, de los tomos 763 y 1.000, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Sierva de base para el remate decretado, la suma de ocho mil cuatrocientos noventa balboas con quince centésimos (B/. 8,190.15), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

David 30 de agosto de 1971.

El Secretario,

Felipe A. Morales.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Eligio Martínez Sittón, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta ejecución hipotecaria, de conformidad con las bases para la subasta pública estipuladas en auto del 3 de noviembre de 1970.

Los bienes se describen a continuación:
Finca Nº 6544, inscrita al Folio 122, Tomo 862, del Registro Público, Sección de Chiriquí, ubicada en el Barrio La Primavera de esta ciudad y consiste en lote de terreno con un área de noventa y nueve y cuatro

(694) metros cuadrados con linderos y demás que constan en el Registro; y casa en él construida de un solo piso, paredes de cemento, techo de zinc, divisiones interiores de madera, piso de cemento, servicio sanitario, baño, cocina, comedor, cuatro recámaras, sala, porch; y garage y tanque séptico.

"Finca Nº 10.591, inscrita al Folio 404, Tomo 925, asiento 1 del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual después de hecha la segregación y venta, según consta en escritura pública número 372, de la Notaría Segunda de este mismo Circuito, ocupa un área de 1.807.90 mts.2, y con los siguientes linderos: Norte, propiedades de Luis Hidalgo o Finca madre de la cual fue segregada, y de Eligio Martínez; Sur, propiedades de José Londres de Gracia; Este, carretera de David a Pedregal y Oeste: Propiedad de Luis Hidalgo o Finca madre de la cual fue segregada. Sobre la parte Sur, de la mencionada finca del terreno ha construido una galera para taller con piso de cemento, paredes de bloques de concreto repelados, columnas de tubos de acero, techo de zinc acanalado, con instalaciones eléctricas, y caseta para oficina del mismo taller, la cual está compuesta de piso de concreto, paredes de madera y vidrio y cielo raso de celotex, ocupando un área dicho taller y oficina, incluyendo la oficina de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Norte: Resto libre de la propiedad y mide cincuenta y un metros veinte y seis centímetros; Sur: propiedades de José Londres de Gracia y mide cincuenta y un metros veinte y seis centímetros (51.26); Este: Anexo para vivienda que se detallará más adelante en este instrumento y mide ocho metros setenta y un centímetros y Oeste: propiedad de Luis Hidalgo y mide ocho metros setenta y siete centímetros (8.67) hay construido en la parte Sureste de dicha finca o terreno otras mejoras que consisten en la construcción de una casa residencial, de una sola planta, paredes de bloques de concreto repelados, pisos de mosaicos, cielo raso de celotex, ventanas de vidrio, techo de zinc acanalado; la cual se compone de tres recámaras, sala, comedor, cocina, servicios sanitarios y baño, cual tiene de frente ocho metros setenta y dos centímetros (8.72 mts.) y de fondo cinco (5) metros setenta y nueve (92) centímetros o sea que tiene un área de cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (51.45 mts. 2), y con los siguientes linderos: Norte: Resto libre de la propiedad o finca madre donde se ha construido; Sur: propiedad de José Londres de Gracia; Este: carretera de David a Pedregal; y Oeste: con la Galera que sirve para taller.

Una (1) Cisterna de diez pulgadas (10") de capacidad y 100GA con Motor de 3 HP 220V/60 cps./30, con número de serie 36857, con su correspondiente calentador y cuadrado con número de identificación 8NP-EM-3, con un valor de B/. 2,300.00.

Una (1) enrolladora de latón con capacidad lineal de 48" y con su máquina de cable anexo de un (1) par de rodillos por cada radio de forma, con número de identificación 8NP-EM-3, con un valor de B/. 210.22.

Una (1) soldadora de punto con una capacidad de 35KVA y con una garganta de 36" 220V 60 cps., con número de identificación 8NP-EM-2, con un valor de B/. 2,446.00.

Una (1) Muecadora marca, Whitney Tool Co. número 100, de 909, y sus correspondientes cuchillos de repuesto. Con número de identificación 8NP-EM-6, con un valor de B/. 287.00.

Una (1) dobladora combinada a cojinetes de rodillos con sus accesorios Nº 1012-458-667, con capacidad de 19"/100GA y con número de identificación 8NP-EM-4, con un valor de B/. 2,979.65.

Una (1) dobladora "Break" marca Chicago Bendign Reale, con capacidad de 19" con número de serie 42907 y con número de identificación 8NP-EM-5, con un valor de B/. 800.00.

Servirá de base para el remate la suma de veintidós mil quinientos sesenta y dos balboas con treinta y dos centésimas (B/. 26,562.32), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1239. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual accederá los bienes del ejecutante destinadas para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugares públicos de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 19 de octubre próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de David, contra Carlos Jovane Guinard, que se describe así:

"Módulo de la Finca número 6303, inscrita al folio 284 del tomo 625, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho balboas con noventa y cuatro centésimas, (B/. 3,468.94) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

El Secretario,

José S. Feja

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 4573, inscrita en el Registro Público al Folio 220, del Tomo 100, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de José María y Josefina Alsopu, contra los cuales se ha proveyido Juicio Ejecutivo por la citada propiedad los cuales ascienden a la suma de dos mil seiscientos noventa y seis balboas con ochenta centésimas (B/. 2,656.80).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno urbano ubicado en la Plaza del Comercio, hoy Plaza de Herrera, Linderos: Norte, calle 8

callejón que hoy llaman de Don Juan Ferraud, dando frente a la casa que construyó en el año 1815 el Señor José Brájimo; Sur, solar de dueño no conocido; Este, callejón que guía entre dicho bar y las casas que hoy poseen los herederos del Señor Ramón Arias y las Señoras Ana Arza de Paredes, Manuela Díez de Ferraud, hasta la Calle de Girardot; Oeste, con otros solares cuyo dueño no se conoce, no sabiéndose si será este solar o el que queda al Sur de los Aizpuru en el que el tenía, en el año de 1815, el Señor Lucas García una boñega. Medidas: 12 metros de frente por 24 metros de fondo. Esta propiedad está avaluada en catorce mil cuatrocientos treinta y seis balboas (B/. 14.400.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a esta finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se encacharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del remate no se presenta ningún postor, el mismo se efectuará el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Así mismo se avisa al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario.

Francisco Leberma G.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S. A. contra El Moderno, S. A., Evangelina Camacho de Zubiate, Rafael Ernesto Zubiate Camacho y Olga María Camacho de Olier, se ha señalado el día 18 de octubre de 1971 para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que se describe a continuación.

"Finca Nº 16.107, inscrita al folio 358, tomo 835 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de los señores Evangelina Camacho de Zubiate, Rafael Ernesto Zubiate Camacho y Olga María Zubiate Camacho; que consiste en un lote de terreno marcado con el número catorce situado frente a la carretera nacional y cuyo frente está el poste del telegrafo número cinco veintiocho, situado en Arcahija, Provincia de Panamá. Límites: Norte el Río Aguacate; Sur carretera Nacional; Este el lote número 16 y Oeste el lote número 13. Medidas: Norte, veintiocho metros; Sur, ochenta metros; Este, ochenta y veintiocho metros y Oeste, ochenta y dos metros, o sea una superficie de dos hectáreas, ochenta mil doscientos metros cuadrados. Valor registrado B/. 300.00".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil setecientos setenta y un balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 6.771.92) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden las sesiones, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1270. En todo remate el postor deberá pagar con su postura su admisión, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subyugantes posturas, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 30% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

Guillermo Novón A.

L.300000

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por L. Rodríguez y Cia., S. A. contra Ertis Saravia de María, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca número 27.553, inscrita al folio 182 del Tomo 689, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada Ertis Saravia de María, "que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización La Florida con el número seis, situado en lugar llamado Vista Hermosa, Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Límites: Norte, limita con el lote número dieciocho y Oeste, limita con calle en proyecto. Superficie: 475 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que lo constituye se encuentra construida una casa residencial de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques de arcilla perforada, pisos de cemento revestidos de maderas, techo de tejas. Que a dicha casa se han efectuado mejoras que consisten en la ampliación de una cocina con área de lavandería, cuarto de empelada con servicio sanitario, ampliación a la sala, ampliación de la recámara nueva, terraza y portal cubierta, construida con estructura de hormigón armado, paredes de bloques perforados, pisos de baldosa de granito, ventanas de aluminio, techo de tejas impermeables, área de cocina, lavandería y cuarto de empelada. En el lado izquierdo de la casa de tres metros con 30 centímetros de ancho por 8 metros 40 centímetros de largo, ampliación a la sala de tres metros 60 centímetros de ancho por un metro 40 centímetros de fondo, ampliación de la recámara principal, una recámara nueva en el frente de la casa".

Servirá de base para la subasta la suma de Veintidós Mil Doscientos Veintiocho Balboas con Setenta y Seis Centésimos (B.22.228.66), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy,

veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alcañil Ejecutor, LUIS A. BARRIA

L. 392968. (Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de los Reyes Peña de Murillo, (m.p.d.) se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así: Juzgado Tercero Municipal, Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por las razones expuestas la que suscribe Juez Tercera Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la Sra. María de los Reyes Peña de Murillo, desde el día 26 de febrero de 1959, fecha en que ocurrió su deceso.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Modesto Murillo Peña, Ricardo Murillo Peña, Yolanda Esther Murillo Peña, en sus condiciones de hijos de la causante, y

ORDENA:

Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1001 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Yolanda Jurado de Vargas, (fdo.) Anibal Vallarino V., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno y copia del mismo se entregan a la parte interesada.

El Juez, YOLANDA JURADO DE VARGAS

El Secretario, Anibal Vallarino V.

L. 384478 (Única publicación)

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de esta Institución en su sesión del día 9 de septiembre del año en curso, y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y las Resoluciones del Banco Nº 44 de 24 de junio de 1966 y 75 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 20 de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia Administrativa del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles pertenecientes a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta, por separado, de dos (2) Fincas que se describen así:

"Finca Nº 10.231, inscrita al Folio 194 del Tomo 329, Sección de la Propiedad del Registro Público, que consiste en un lote de terreno sobre el cual hay construido una casa de 12 apartamentos de 6 pisos, paredes de bloques de concreto y techo de concreto, asbesta, la cual ocupa la totalidad del terreno sobre el cual está edificada. Superficie: 263 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados.

"Finca Nº 22.231, inscrita al Folio 440 del Tomo 521, Sección del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra A-3 de la Urbanización El Carreño, sobre el cual hay construido un edificio denominado "Alba" de concreto armado, edificio que consta de nueve pisos o sea la planta baja y ocho altos, tiene 14 apartamentos, la planta baja está

destinada para locales comerciales. Superficie: 350 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados.

A.—Servirá de base para la venta en pública subasta de la Finca Nº 10.231 la suma de setenta mil balboas (B/. 70.000.00).

B.—Servirá de base para la venta en pública subasta de la Finca Nº 22.231, la suma de doscientos veinte mil balboas (B/. 220.000.00). Las posturas podrán admitirse por separado. Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del Soldado de la Independencia, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.

Las pujas y respajas no menores de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora (1/2h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble, y para publicarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en cheque de Gerencia o cheque Certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar el valor que resulte al final de la subasta, dentro del término de 5 días siguientes a la subasta por el cinco por ciento (5%) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que, si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

La subasta de los bienes inmuebles será presidida por el Gerente Administrativo, Asistente del Gerente General de la Institución, como Secretario actuara el Lic. Efraín Villareal A., abogado del Departamento Jurídico; y como notario, un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y se remiten copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en los diarios de la localidad.

Publíquese.

El Secretario,

Dr. Gabriel Castro

(Única publicación)

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y la Resolución del Banco Nº 44 de 24 de junio de 1966, se ha señalado el día dos (2) de noviembre de 1971, para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aves, Central, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, perteneciente a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta mencionada:

"Finca Nº 2.054, inscrita al Folio 292 del Tomo 83, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado entre la Calle B y Calle Pedro Obarría, sobre el cual hay construidas dos casas de madera de dos pisos y techo de hierro galvanizado, una con frente a la Calle B y la otra con frente a la Calle Pedro Obarría, las cuales se hallan cubiertas con casón de madera de dos pisos y techo de hierro galvanizado, con brida hacia el lado Este de la propiedad donde se halla la instalación sanitaria de ambas casas, ocupan

de todas las construcciones una superficie de trescientos siete metros cuadrados y el resto del terreno corresponde al patio. Límites del Terreno: Norte, la Calle B, Sur, la Calle Pedro Obarrin; Oeste, Calle de Octavio Icazz, y de los herederos de Antonio Maestro; Este, casas de D. Navarro y con la de Narcisca vda. de Calm. Superficie: Cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de seis mil balboas (B/. 6,000.00). Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30), del día señalado para la venta en pública subasta, hasta las tres (3) de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco (5%) por ciento del valor de la base en cheque de Gerencia o Cheque Certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar el contado el valor total que resulte al final de la subasta, o admitir posturas en la que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento (20%) del valor que resulte al final de la subasta y el ochenta por ciento (80%) restante en un plazo de cinco (5) años con garantía hipotecaria y anticrética de la misma finca, lo cual se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliere la obligación de pagar el valor total dentro del término de cinco días siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si la considera inconveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Gerente de la Sucursal de la Ave. Central y servirá de Secretario Ad-Hoc el Abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal, y como testigo un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional, Sucursal de Ave. Central, y fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gerente General,

RICARDO DE LA ESPERILLA JR.

El Secretario,

Dr. Gabriel Castro,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 34

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Salvador Cattán, propuesta por Sara Abadi viuda de Cattán, Marcela Cattán Abadi y otros, se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Salvador Cattán, desde el día 12 de junio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente, señora Sara Abadi viuda de Cattán, y sus hijos, señoras Marcela Cattán Abadi, Jaime Cattán Abadi, Nicolás Cattán Abadi, Luna Cattán Abadi de Dayán y Ferla Cattán Abadi de Attia, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que

tengan algún interés en el mismo y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el

Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 384491

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplazo a Carmen Graciela Vázquez, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de la menor Patricia Graciela Vázquez, que ha sido instaurado por Carlos E. Lang y Doris María Lang.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá al Juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

LIC. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armada

L. 392545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 119

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Horacio Guillén Mejía, propuesto por Linda Guillén de Crespo y Graciela O. de Guillén en representación de Mara Graciela Guillén Ocaña, se ha dictado un auto que así:

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, treintafour de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Horacio Guillén Mejía, desde el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora Linda Guillén de Crespo y la menor Mara Guillén Ocaña; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 31 de agosto de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 392370

(Única publicación)